

SECRETARIA: Jamundí, 21 de Febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2017-00150-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 382
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS "COONALSE"** en contra del señor **MARIA ELIZABETH RAMOS**, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita le sean entregados los siguientes depósitos judiciales comoquiera que se encuentran consignados a órdenes de este proceso:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46928000008958	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	11/08/2021	NO APLICA	\$ 510.174,00
46928000009145	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	16/09/2021	NO APLICA	\$ 510.174,00
46928000009274	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	30/09/2021	NO APLICA	\$ 510.174,00
46928000009427	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	03/11/2021	NO APLICA	\$ 510.174,00
46928000009590	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	01/12/2021	NO APLICA	\$ 510.174,00
46928000009847	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	03/01/2022	NO APLICA	\$ 510.174,00
469280000010003	8001253312	COOPERATIVA COONALSE	03/02/2022	NO APLICA	\$ 510.174,00

En consecuencia, de lo anterior se observa que mediante el auto interlocutorio No. 341 de fecha 11 de Marzo de 2019, se ordenó seguir a delante con la ejecución, pero no se ha presentado liquidación del crédito como lo reglamenta el artículo 447 del C.G.P., que dice: “... una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el Juez ordenara su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...”

En virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO:- REQUIERASE a la parte actora a fin de que presenten liquidación del crédito.

SEGUNDO:- ABSTENGASE de entregar títulos judiciales hasta tanto la parte actora cumpla con la carga impuesta en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2017-00150-00

Estefany

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 29** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **23 DE FEBRERO DE 2022.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a609f6c27b1bf85d77380035345f30a2514b36a82064dbcf6bf2d9001066e8c**
Documento generado en 21/02/2022 04:55:43 PM

**Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**